



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

**DIP. HECTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El que suscribe, Federico Döring Casar, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29, letra D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción XV de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente *PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSTRUYA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, RETIREN TODA LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL QUE ESTÁ PROHIBIDA DEBIDO A LA VEDA ELECTORAL POR EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, ASÍ COMO TODA AQUELLA QUE PROMUEVA LA REVOCACIÓN DEL MANDATO Y QUE NO FORME PARTE DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*, conforme a los siguientes:

Antecedentes

En México se ha logrado una incipiente democracia gracias a diversos mecanismos, reglas y normativas en materia electoral, los cuales en su mayoría han sido ideados por las minorías o por grupos y partidos opositores al gobierno, esto debido a que a lo largo de la historia de la vida democrática en México las personas que han ostentado el poder lo han utilizado para beneficiarse, cometiendo diversos abusos, utilizando los recursos y bienes públicos para enquistarse en el poder, es decir, en México los grupos y personas que han ostentando el poder han hecho utilización de todos los recursos y beneficios que les confiere la posición para ganar elecciones, y es por ello que en la cultura democrática y política de nuestro país los partidos políticos y los poderes facticos, han pactado una serie de normas electorales para acotar al poder, y así generar igual y equidad en los procesos electorales, impidiendo que quienes ostenten el poder utilicen dicha posición para sacar ventaja en los procesos electorales. Fue gracias a todas las acotaciones al poder que en



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

México se logró hasta el año 2000 la transición en la titularidad de ejecutivo federal, con lo que se profundizó en la legalidad de los procesos electorales, lo que permitió mayor pluralidad, transición en el poder, diálogo entre los diversos actores políticos, etc., enriqueciendo así la vida democrática del país, la cual antes era casi inexistente debido que durante más de 70 años un grupo reducido de personas que militaban en el Partido de la Revolución Institucional habían ocupado el poder, mucho de ello gracias a la utilización de todos los recursos y bienes públicos.

Una de las preocupaciones esenciales en las democracias actuales es la generar criterios que aseguren una equidad política mínima, con base en la definición de códigos aceptados y reconocidos dentro de una comunidad política como los más adecuados para consolidar el pleno ejercicio de la ciudadanía. Las reglas proceden del establecimiento de un catálogo de indicaciones que permiten dar cumplimiento a este propósito: favorecer una convivencia pública en la que prevalezca el orden; garantizar una funcionalidad institucional para la representación de la pluralidad de intereses presentes en la sociedad, y establecer el consenso a través del mecanismo de la competencia. Es así como podemos decir que las reglas de operación de la democracia expresan una síntesis de acuerdos aceptados que permiten encontrar un sentido de orden en un contexto en el que conviven ideas e intereses políticos diversos. En la esfera política, la capacidad de los miembros de una comunidad para manifestar sus preferencias ha dado origen a las reglas de la competencia, de la mayoría, de la minoría y de la alternancia. En la actualidad, la definición de las reglas de la democracia supone una síntesis de las concepciones que han constituido a la democracia a lo largo de la historia: La noción de una ciudadanía activa en un orden político cuyo fin último consistía en fijar las normas de convivencia para una vida buena y justicia; La idea de que estas normas se legitiman a través de una lógica de representación que incorpora a toda la ciudadanía; El diseño de una estructura legal que evite los abusos de poder y; La creencia de que aquellos que ejercen el gobierno lo hacen con apego a las normas y valores que implican la autorización de la ciudadanía.¹

Mencionan Julia Flores Dávila y Yolanda Meyenberg lo siguiente:

Las características institucionales que distinguen a los regímenes democráticos de aquellos que no lo son han definido las reglas de operación de la democracia en las que se expresan las normas y los instrumentos adecuados para la expresión de las ideas y los intereses políticos; la capacidad de los miembros de una comunidad

¹ FLORES DÁVILA JULIA, MEYENBERG YOLANDA. (2000). CIUDADANOS Y CULTURA DE LA DEMOCRACIA Reglas, instituciones y valores de la democracia. 2022, de Instituto Federal Electoral Sitio web: https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/encuesta_1.pdf



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

política para manifestar sus preferencias, y el derecho de cada uno de ellos a participar en la definición del rumbo de la vida pública. Las reglas de la democracia propician que la acción política se ejerza dentro de un marco institucional socialmente aceptado, en el que existen amplios canales para la participación política. Permiten, además, entender a la democracia como un sistema donde existen partidos que representan intereses, valores y opiniones distintos y donde hay una competencia organizada en la que se abre, periódicamente, la posibilidad de que los partidos ganen o pierdan las elecciones.²

Es decir, no podríamos hablar de la existencia de un régimen democrático sin la existencia de reglas de la democracia, las cuales deben estar pactadas por todos los poderes facticos, políticos y sociales que tengan participación política, es decir, no puede ser concebido como un régimen democrático aquel que actúe de forma ilegal y contrario a la normatividad pactada por todos los grupos que se disputan el poder, así como aquellos gobiernos que de forma unilateral, es decir las norma, reglas y leyes en un sistema democrático nacerán de prácticas de negociación y conciliación, evitando que se llegue a la violencia como mecanismo de resolver las diferencias entre los diversos actores políticos.

Además, las autoras ya mencionadas hacen utilización de una clasificación pedagógica de las reglas de la democracia, mencionando la existencia de una regla de control de la cual dicen lo siguiente:

El hecho de que existan mayorías y minorías permite la existencia de una supervisión que evite los abusos del poder. La democracia permite establecer un poder controlado o, al menos, controlable. La regla del control remite a otros elementos que distinguen a la democracia. Desde la perspectiva de los gobernantes, significa la definición de los procedimientos para garantizar el orden y la eficiencia, la capacidad para comprobar los resultados de la acción política y para evitar el mal empleo de la autoridad. Desde la perspectiva de los gobernados, significa la posibilidad para inspeccionar y, en su caso, intervenir en las acciones del gobierno y en la sanción de los malos políticos. Los mecanismos de control tienen relación directa con el cumplimiento de otras reglas de la democracia: de la legalidad, de la responsabilidad, de la mayoría y de la minoría. La tradición de control político, entendida como capacidad de supervisión de la ciudadanía sobre el ejercicio del gobierno a través de sus representantes, dista mucho de corresponder con lo que en los hechos ha sucedido en el país, sin embargo, el apego a la regla del control aparece como una aspiración importante para la ciudadanía. Al solicitar la opinión de los encuestados sobre quién debe vigilar que los políticos cumplan con sus obligaciones, en las alternativas ofrecidas se observa

² Ídem



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

la siguiente distribución: la Cámara de Diputados (23.3%), un organismo independiente de los partidos y del gobierno (14.7%), los partidos políticos de oposición (7.6%), los ciudadanos (46.0%) (véase tabla 49). Cabe resaltar que las frecuencias más altas favorecen a una imagen de control por la vía de la representación institucional, y apuntan a una idea de ciudadanía que se constituye cumpliendo una de las responsabilidades que le atribuye la democracia, que es la de someter a vigilancia constante las acciones de sus gobernantes³.

Es decir, no podríamos hablar de democracia sin reglas de control al poder, siendo necesario poner límites bien definidos a las autoridades, por lo que es necesario generar una evaluación sin sesgos e influencia de quienes ostentan el poder, por lo que la inadecuada intervención de los gobernantes en los procesos electorales puede generar desigualdad, inequidad y sesgos importantes en la toma de decisiones de los ciudadanos, por lo que podemos considerar que la intervención ilegal de las autoridades y personales políticos genera un quebranto a la vida democrática de México.

En nuestro país se han creado una serie de mecanismos de participación ciudadana, si bien ello es un gran avance, muchos de esos mecanismos han sido utilizados e intervenidos por los personajes políticos y factores reales de poder para manipular al pueblo o legitimar prácticas autoritarias, es por ello que todos debemos generar y exigir las condiciones necesarias para que la ciudadanía exprese su voluntad y participe de manera libre, independiente e informada, evitando a toda costa que quienes ocupan el poder utilicen los mecanismos de participación ciudadana para generar un adoctrinamiento e influenciar las decisiones y pensamiento de los ciudadanos, evitando así que tomen decisiones de forma libre.

Es por ello que en nuestro sistema jurídico en materia electoral se realizaron una serie de mecanismos que impiden la intervención gubernamental de forma invasiva e indebida en los procesos electorales, a fin de que los recursos y bienes públicos no sean utilizados para influenciar la toma de decisiones de la ciudadanía, y ella pueda manifestar su voluntad de manera libre, independiente e informada, evitando así el surgimiento de regímenes autoritarios que mediante la utilización de diversas técnicas, como la publicidad, la propaganda y otros, adoctrine a los ciudadanos, a fin de manipular sus toma de decisiones, lo que podría ser utilizado para legitimar ese tipo de gobiernos.

³ Ídem



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

Dentro de los mecanismos y figuras que se crearon para evitar la inadecuada intervención en los procesos electorales de quienes ocupan y disponen de recursos y bienes públicos se encuentra la llamada veda electoral, la cual puede ser entendida como el conjunto de medidas que tienen como objeto el generar las condiciones para que la ciudadanía reflexione el sentido de su voto en libertad, lo que incluye la difusión de propaganda gubernamental y la promoción indebida.

En este año se hará un ejercicio de revocación del mandato del titular del ejecutivo federal, el día 10 de abril, por lo que comenzó la llamada veda electoral a partir del 4 de febrero hasta el día 10 de abril, quedando prohibida toda tipo de propaganda gubernamental, en especial la personalizada que se encuentra prohibida por el artículo 134 constitucional, sin embargo este proceso ha sido marcado por una serie de inconsistencias, violaciones a la ley y emisión de normativa por parte del partido hegemónico de forma direccional, a modo, y sin un adecuado proceso legislativo, algo sin precedentes que recuerda la obra fílmica denominada “La ley de Herodes”, derivado de las irregularidades el Instituto Nacional Electoral emitió una serie de medidas cautelares a fin de que se retirara toda la propaganda gubernamental y se abstuvieran de realizar promoción indebida tal y como se consulta en el sitio oficial de central INE:

La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE) resolvió cuatro solicitudes de medidas cautelares promovidas por los partidos Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD) y Revolucionario Institucional (PRI), en contra de la A.C. “Que Siga la Democracia”, el Titular del Ejecutivo Federal, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, así como a este partido, entre otros, por la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido y por la promoción indebida de Morena y su presidente nacional de la Revocación de Mandato; así como la promoción de la revocación por parte de la ciudadanía.

La Comisión dicta medidas cautelares y de tutela preventiva al Presidente de la República por la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido

La Comisión de Quejas declaró procedente la medida cautelar y tutela preventiva solicitadas en contra del Presidente de la República por la supuesta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, es decir, durante el proceso de Revocación de Mandato.

Se estimó que durante la conferencia mañanera del 21 de marzo de 2022 visible en el portal del Gobierno de México difunde actividades gubernamentales,



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

vinculadas a los logros y acciones del gobierno, como lo es la apertura y funcionamiento del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, al destacar la cobertura, inversión y beneficios que dicha obra conlleva, lo que, en apariencia del buen derecho, podría constituir propaganda gubernamental y se encuentra prohibida durante el proceso de Revocación de Mandato.

El órgano colegiado consideró que el criterio de interpretación legislativa que se publicó el pasado 17 de marzo en este momento no es aplicable al proceso de Revocación de Mandato en curso que inició el 4 de febrero de este año con la publicación de la convocatoria respectiva. Lo anterior, además, en concordancia con lo sostenido por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sentencia SRE-PSC-33/2022 del pasado 18 de marzo, que estableció que dicho decreto de interpretación no aplica a los procesos electorales que ya comenzaron, por lo que aun si es vigente dicho decreto el mismo no resulta aplicable en los procesos en curso.

Por ello, es que ordenó al Presidente de la República, así como al Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República que, de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de tres horas, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar los archivos de audio, audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia matutina efectuada el pasado 21 de marzo del año en curso o modificar los referidos archivos a efecto de que sean suprimidas las manifestaciones realizadas por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; Alfredo del Mazo Maza, Gobernador del Estado de México; Luis Crescencio Sandoval González, Secretario de la Defensa Nacional; Gustavo Ricardo Vallejo Suárez, Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros Felipe Ángeles; e Isidoro Pastor Román, Director General del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

INE dicta medidas cautelares en contra de Morena y su Presidente Nacional

Por segunda ocasión, la Comisión de Quejas determinó la procedencia de la medida cautelar solicitada en contra de Morena y su Presidente Nacional, por las publicaciones realizadas en sus redes sociales Facebook, Instagram y Twitter el día 18 de marzo de 2022, ya que, aparentemente, un dirigente partidista está promoviendo la participación ciudadana en el proceso de Revocación de Mandato, lo cual no se encuentra permitido.

La Comisión, en apariencia del buen derecho, advirtió que existen frases emitidas por el Presidente Nacional de Morena en las que refiere a la Revocación de Mandato cuya jornada se efectuará en el mes de abril.

Se concedió la medida cautelar siguiendo el criterio de la Suprema Corte Justicia de la Nación (SCJN) en la acción de inconstitucionalidad 151/2021, en la que



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

determinó que la participación de los partidos políticos no tiene cabida en este mecanismo de democracia directa, dado que es un ejercicio en el que la propia ciudadanía advierte la necesidad de proponer que sea revocado el mandato del Presidente de la República que le fue conferido.

“El INE es la única autoridad competente para aprobar y difundir, de forma oficial y definitiva, la lista y ubicación de casillas que se instalarán el próximo 10 de abril, para el proceso de revocación de mandato. Consulta la información oficial en www.ine.mx”.

Lo anterior, para evitar confundir a la ciudadanía respecto al sitio oficial en el que se difundirá la ubicación oficial de casillas y con el objeto de que tenga certeza del lugar a donde podrá acudir a votar el próximo 10 abril 2022.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos de la Consejera Claudia Zavala y del Consejero Ciro Murayama, así como de la Consejera Adriana Favela, presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias.

De igual forma el 23 de marzo se informó que:

El Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó nuevas medidas cautelares dirigidas a la jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, por difundir mensajes en sus redes sociales, que a juicio del organismo se trata de propaganda electoral que está prohibida por la veda relacionada con la consulta sobre la revocación de mandato presidencial.

Es decir, la autoridad electoral ha generado una serie de medidas cautelares a fin de que personajes a fines a la llamada 4T, cuarta transformación, y al partido Morena, se abstengan y retiren toda la propaganda gubernamental y dejen de realizar promoción indebida al proceso de revocación de mandato, a fin de generar imparcialidad, y que la ciudadanía razone de forma libre e informada su voto.

Sin embargo, todas estas medidas cautelares no han impedido que el partido y personajes políticos en el poder busquen formas de evadir la normativa en materia electoral, por lo que en un hecho lamentable han recurrido a utilizar las instalaciones y mobiliario del Sistema de Transporte Colectivo Metro para realizar propaganda a favor del presidente de la república, trastocando la ley, algo totalmente lamentable. En pantallas de los andenes de la línea 1 se transmiten promocionales de la revocación del mandato, con un mensaje a favor del presidente de la república, tales como “AMLO no estás solo” y “#QuesigaAMLO”. Quienes dieron a conocer esto fueron periodistas del diario El Universal, en la nota detallan que consultaron a la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, la cual menciono que se trataba de un acuerdo con el INE,



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

sin embargo, podemos presumir que los anuncios con la imagen del presidente y mensajes a favor de él no son parte de dicho acuerdo, toda vez que son violatorios de ley, ya que se trata de promoción indebida y propaganda gubernamental. Ahora bien, la STC Metro también fue consultado, deslindándose de dichas acciones, toda vez que menciona que la encargada de programar el contenido de los anuncios que se transmite en las pantallas es una empresa denominada ISA.

Si bien el 17 de marzo de emitió un bodrio de interpretación de la propaganda gubernamental, con la que se pretendía permitir a los servidores públicos promover la revocación del mandato, el INE dejó claro que esas reglas serán utilizadas en procesos electorales posteriores, toda vez que el proceso de revocación del mandato ya se encuentra en marcha, además de que informo que toda la propaganda con la imagen del presidente para promover la revocación del mandato se encuentra prohibida, toda vez que solo el Instituto se encuentra facultado para promover el ejercicio de revocación del mandato el cual se trata de un mecanismo de participación ciudadana cuya finalidad es evaluar el desempeño del presidente, mas no un ejercicio propagandístico y de adoctrinamiento.

Problemática

Diversos personajes, grupos y poderes facticos cercanos al presidente de la Republica han violentado y transgredido la ley y normas en materia electoral, cuya función es generar condiciones de igual e equidad, a fin de que la ciudadanía tome decisiones de forma libre, independiente e informada. Entre las violaciones a la leyes se encuentra; la colocación, difusión, reproducción y transmisión de propaganda gubernamental ya sea personalizada o indebida , promoción indebida y utilización de recursos ilícitos para realizar promoción. Por diversas notas periodísticas y por la observación diaria, se han identificado diversas violaciones e ilegalidades en contra del proceso de revocación del mandato, ello por parte de las autoridades y entidades locales, empresas contratadas por estas, tal es el caso de la difusión y transmisión de spots a favor de que el presidente se mantenga en el cargo, animando a votar a las personas a favor de él durante la jornada electiva del proceso de revocación del mandato, lo cual es ilegal y viola la ley a todas luces.



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

Considerados

Primero. Que el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.*

Segundo. Que de conformidad al artículo 35 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos queda prohibido:

Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato. El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas. Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno. Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

Esta regla tiene una motivación muy clara: procurar que la ciudadanía conozca el proceso de revocación a través de información neutral, y decida de forma libre e individual el sentido de su opinión. Para lograr esto, el poder legislativo previó otra restricción destinada a garantizar que la ciudadanía no sea influenciada durante el proceso de revocación de mandato desde su convocatoria y hasta la conclusión de la jornada: la obligación de suspender la difusión de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, bajo cualquier modalidad, exceptuando por supuesto, campañas de información en materia de educación, salud o protección civil.

Tercero. Que se establece en el artículo 41 de la Carta Magna lo siguiente:

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Cuarto. Que el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución, señala que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundida por los poderes públicos de los tres órdenes de gobierno, debe ser de carácter institucional y con fines informativos, educativos y de orientación social. Se suma a esto, que la referida propaganda no deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Tal y como a continuación se cita:

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Quinto En lo que se refiere al Artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada el 13 de septiembre de 2021 señala que:

“Durante el tiempo que comprende el proceso de Revocación de Mandato, desde la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno”.

Sexto. Que se establece en el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación lo relativo a la propaganda y difusión de la revocación lo mandato y a la letra dice:

El Instituto realizará el monitoreo de medios de comunicación, prensa y medios electrónicos, a fin de garantizar la equidad en los espacios informativos, de opinión pública y/o de difusión asignados a la discusión de la revocación de mandato. El Instituto promoverá la difusión y discusión informada del proceso de revocación de mandato que hayan sido convocadas a través de los tiempos de radio y televisión que correspondan al propio Instituto, fungiendo como autoridad única para la administración del



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión para los fines señalados en la Constitución y en la presente Ley. Cuando a juicio del Instituto el tiempo total en radio y televisión a que se refiere el párrafo anterior fuese insuficiente, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las y los ciudadanos sobre la revocación de mandato. El Instituto ordenará la cancelación de cualquier propaganda e iniciará el proceso de sanción que corresponda. Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno. Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del pleno del Congreso de la Ciudad de México la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Primero. El Congreso de la Ciudad de México solicita a la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, instruya a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública local para que, conforme a sus atribuciones, retiren toda la propaganda gubernamental que está prohibida debido a la veda electoral por el proceso de revocación de mandato, así como toda aquella que promueva la revocación del mandato y que no forme parte de los acuerdos o convenios con el Instituto Nacional Electoral.

Segundo. El Congreso de la Ciudad de México solicita al Director General del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), Guillermo Calderón Aguilera, a que en el marco de sus facultades y atribuciones retire de todo el mobiliario e inmobiliario del sistema, la propaganda gubernamental que está prohibida



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

debido a la veda electoral por el proceso de revocación de mandato, así como toda aquella que promueva la revocación del mandato y que no forme parte de los acuerdos o convenios con el Instituto Nacional Electoral.

Tercero. Se exhorta a la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, Juan José Serrano Mendoza, a realizar las investigaciones correspondientes y, en su caso, se sancione a las personas servidoras públicas responsables de la colocación, transmisión y reproducción de propaganda relacionada al proceso de revocación del mandato en instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México,
a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Federico Döring

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR